

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
CCS
MRS
28 NOV 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
28 NOV. 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 DIC 2019

RENUEVA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 1219 Y N° 1248, DE 2015, MODIFICADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 2907, DE 2015; N° 1355, DE 2016; N° 2280, DE 2016; N° 3256, DE 2016; N° 366, DE 2017, N° 899, DE 2018, N° 1680, DE 2018, N° 101, DE 2019, TODAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y POR RESOLUCIÓN N° 51, DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA
RESOLUCIÓN N° 55



DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
CCS
MRS
MRS
MRS
26 DIC 2019

SANTIAGO, 26 NOV 2019

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N° 18.059 y N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 7; la Resolución Exenta N° 1248, de 2015, que aprueba la aceptación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.; la Resolución Exenta N° 2907, de 2015, que modifica la Resolución Exenta N° 1219 de 2015; la Resolución Exenta N° 1355, de 2016, que modifica las Resoluciones Exentas N° 1219 y N° 1248 de 2015; la Resolución Exenta N° 2280, de 2016, que aprueba el acta de acuerdo y cierre del proceso de revisión programada y modifica ficha técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1355, de 2016; la Resolución Exenta N° 3256, de 2016, que renueva condiciones de operación por el periodo que indica, modificada por Resolución Exenta N° 366, de 2017; la Resolución Exenta N° 899, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión excepcional de la Unidad de Negocio N° 7 y modifica Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 3256, de 2016; la Resolución Exenta N° 1680, de 2018, que renueva condiciones de operación por el periodo que indica; la Resolución Exenta N° 101, de 2019, que aprueba el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión programada de la Unidad de Negocio N° 7 y modifica Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1680, de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 51, de 2019, que aprueba el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión excepcional que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 15, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que Autoriza Llamado a Licitación Pública y Aprueba Bases para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; la Resolución Exenta N° 3592, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informa fecha de inicio de los servicios que indica; la Resolución Exenta N° 1126, de 29 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declara desierta la licitación pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución Exenta N° 1219, de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de

RETIRO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 10/24
FECHA: 24 DIC. 2019

55 39 297

27 DIC 2019
Tomado Razon
Contralor General de la Republica



Negocio N°7, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1248, de 2015, el Ministerio aprobó la aceptación formulada por la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Zona F (Unidad de Negocio N°7) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación, calidad que comenzó a ostentar a partir del 1 de junio de 2015, por un plazo de 18 meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3° Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 2907, de 2015, y N° 1355, de 2016, se modificaron las Resoluciones Exentas N° 1219 y N° 1248, ya citadas, introduciendo ajustes y modificaciones al régimen de condiciones de operación.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2280, de 2016, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión programada de las condiciones económicas llevada a cabo a partir del mes de junio de 2016, entre el prestador de servicios Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se modificó la Ficha Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1355, de 2016.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 3256, de 2016, citada en el Visto, se renovaron las condiciones de operación a que se refieren los considerandos anteriores, por el periodo comprendido hasta el 31 de mayo de 2018. Dicha resolución fue modificada por Resolución Exenta N° 366, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6° Que, con motivo de la entrada en operación e integración al Sistema del servicios de trenes en el tramo Alameda-Nos, operado por Trenes Metropolitanos S.A., como asimismo en razón de la entrada en operación de la Línea 6 del Metro de Santiago, se realizó un proceso de revisión excepcional de las condiciones económicas de las Condiciones de Operación, cuya Acta de Acuerdo y Cierre fue aprobada por Resolución Exenta N° 899, de 8 de marzo de 2018, aprobándose la nueva Ficha Técnica conforme a la cual se fijaron los nuevos parámetros para la prestación de los servicios.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 1680, de 2018, citada en el Visto, se renovaron las condiciones de operación a que se refieren los considerandos anteriores, por el periodo comprendido hasta el 30 de noviembre de 2019.

8° Que, a través de la Resolución Exenta N° 101, de 2019, citada en el Visto, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del Proceso de Revisión Programada de las condiciones económicas, llevada a cabo desde el mes de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se modificó la Ficha Técnica, estableciendo los nuevos parámetros para la prestación de los servicios.

9° Que, en consideración a la instrucción impartida en el año 2018 por el Ministerio para el aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado, se verificó un proceso de revisión excepcional de las condiciones económicas de las

Condiciones de Operación, cuya Acta de Acuerdo y Cierre fue aprobada por la Resolución N° 51, de 2019, citada en el Visto, modificando de esta forma la Ficha Técnica vigente.



10° Que, el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse, en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados, inmediatamente después que expiren los anteriores.

11° Que a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el proceso de licitación para la concesión de uso de vías de las unidades de negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Sistema de Transporte Público de Santiago, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2017, singularizada en el Visto, fue declarado desierto en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1126, de 2018, también citada, encontrándose actualmente en proceso de tramitación el acto administrativo que aprueba las nuevas bases para la realización de un nuevo llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses que hoy conforman la Unidad de Negocio N° 7.

12° Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las condiciones de operación a que se refiere el presente acto, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios, que la Ley radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto.

13° Que, por otra parte, la sección 4.1.3 de las referidas Condiciones de Operación establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual podrán realizarse a aquellas las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En ese sentido, resulta necesario realizar enmiendas al texto de las Condiciones de Operación, con el objeto de corregir errores de referencia y de esa forma resguardar la coherencia interna de dicho instrumento de regulación.

14° Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de la esfera de sus competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, debe proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, y realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 7 del Sistema de Transporte Público de Santiago, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1248, de 2015; N° 2907, de 2015; N° 1355, de 2016; N° 2280, de 2016; N° 3256, de 2016; N° 366, de 2017, N° 899, de 2018, N° 1680, de 2018, N° 101, de 2019, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por la Resolución N° 51, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2021.



2º REEMPLÁCESE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (1º de diciembre de 2019), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N° 51, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, por la siguiente:



**"FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE NEGOCIO N°7**

A. Servicios a Operar

Zona F y servicios 102, 104, 114, 213e, 712 y 112n.

B. Parámetros

- B.1** $PPT_0 = \$524,52$ (quinientos veinticuatro coma cincuenta y dos pesos)
- B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,87%
- B.3** $IPK = 1,72$
- B.4** $\overline{IPK} = 1,97$
- B.5** $a = 0,03$
- B.6** $\beta_1 = 0,35$
- B.7** $\beta_2 = 0,65$
- B.8** Reserva inicial de afectación = 1.043.364 Plazas-km
- B.9** Flota contratada: 548 buses de Flota Operativa Base y 61 buses de Flota de Reserva.

C. Programa de Operación

- C.1** Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.
- C.2** Se contempla el uso de la EIM Bellavista de La Florida, operada por Metro S.A.
- C.3** El Programa de Operación vigente al 30 de noviembre de 2019 se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren incorporarse a solicitud del prestador de servicios o del Ministerio, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 3. Para los periodos siguientes, y hasta la fecha de término del régimen de Condiciones de Operación, se aplicarán a este respecto las fechas de presentación, elaboración y sanción de los Programas de Operación establecidos en las Condiciones de Operación que por este acto se renuevan y en los restantes instrumentos de regulación del Sistema de Transporte Público de Santiago.
- C.4** Los servicios prestados bajo el régimen de Condiciones de Operación podrán ser reducidos total o parcialmente por el Ministerio, por motivos fundados, lo que se informará al Prestador de Servicios con al menos 45 días de anticipación.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
- D.2** Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12

D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41

D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32

D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78

D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08

D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

E. Otros

E.1 Respecto de los buses eléctricos incorporados, el valor PK que se pagará será el definido para un bus diésel, según la tipología de cada uno de ellos.

E.2 Para efectos de dar continuidad al proceso de revisión de equilibrio económico que se desarrolla entre el MTT y los Concesionarios y Prestadores de Servicios del Sistema cada 48 liquidaciones quincenales, las partes acuerdan realizar un Proceso de Revisión Programada, a contar del 1 de junio de 2020."

3º Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 30 de noviembre de 2021. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el prestador de servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el día 31 de mayo de 2020.

4º MODIFÍCASE las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 7 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1248, de 2015; N° 2907, de 2015; N° 1355, de 2016; N° 2280, de 2016; N° 3256, de 2016; N° 366, de 2017, N° 899, de 2018, N° 1680, de 2018, N° 101, de 2019, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por la Resolución N° 51, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; en el sentido siguiente:

- En la Sección 4.3, se elimina el numeral 1.
- En la Sección 7.5.2, se reemplaza la referencia al numeral "7.5.1.1" por el numeral "7.5.1.2".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRA CHILE
Gloria Hutt Hesse

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JCGM/JLDC/GSW/XBM/POM/FSH/ECH/ADS

Distribución

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes

